

**"MODALIDADES PARA COMPATIBILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL
EXPEDIENTE DIGITAL Y LA ORALIDAD, CON EL TRABAJO DE LOS FUEROS NO
PENALES Y PENALES"**

-Durante próxima Feria de julio 2021-

- 1) **Amparos y otras acciones de la Ley de Procedimientos Constitucionales - LPC-:** En jurisdicciones con MIP, las demandas se presentarán ante dicho organismo conforme trámite habitual, quien los distribuirá, y en donde no hubiera MIP deberá seguirse el procedimiento del punto 6, presentando en el mail de feria la demanda respectiva. Respecto de los amparos en trámite, los organismos respectivos deberán facilitar los pases y remisión si hubieran constancias en soporte papel, para la continuación del trámite ante el juez de feria (o en turno, en el caso de jueces fuero penal), con la suficiente antelación. Si ello no hubiera ocurrido, lo dispondrá el juzgado de feria al tomar noticia y podrá el interesado solicitar se efectúe el pase y demás peticiones, desde el botón "solicitar habilitación de feria".
- 2) **Libramiento de OPEs en feria:** el juez podrá emitir las Órdenes de Pago Electrónico (OPE) que se dispongan en el periodo de feria con el usuario de feria que al efecto se le otorgará, completando un formulario que deben solicitar a: webjudicial.legales@bancoentrerios.com.ar
- 3) **Habilitación del sistema en Amparo STJ, OGAs y organismos penales:** para dichos organismos quedará habilitada la subida de escritos.
- 4) **Reglamentación del SNE y expediente digital:** la normativa dictada por el STJER y guías de buenas prácticas sobre el funcionamiento del SNE y Expediente Digital, rigen también durante las ferias judiciales, sin excepciones. No obstante, las presentaciones solo pueden ser efectuadas al juzgado de feria de la manera que en las siguientes reglas se regula.
- 5) **Trámites voluntarios del Juzgado de Paz:** los interesados deben pedir turno por whatsapp al juzgado en turno, dato que se informará en el sitio web del Poder Judicial y cada organismo puede consignarlo en la puerta del acceso al edificio.
- 6) **Pedidos de habilitación de feria sin juicio en trámite -no penal-:** Cuando se procure habilitar feria para tratar cuestión que no tenga antecedente en juicio en trámite, deberá formularse la solicitud por correo electrónico desde la dirección registrada en el SNE a la dirección de mail de feria de la jurisdicción informado en el sitio web del Poder Judicial. Dicha presentación debe consignar la representación o patrocinio que ejerce, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. El juez dará apertura a la actuación en el lex de feria, donde

efectuará el control de admisibilidad formal y en su caso proseguirá con la correspondiente vista al MPF y demás actos.

7) **Pedidos de habilitación de fería para juicios en trámite -no penal-:** a)

Supuesto de abogados ya vinculados: Se deshabilitará el botón de presentación de escritos, y en su reemplazo se contará con un botón "solicitar habilitación de fería", que al pulsarlo abre una ventana de edición de un correo electrónico destinado al mail del juzgado de fería. En esa presentación el profesional peticionante debe consignar la representación o patrocinio que ejerce, el expediente y organismo donde tramita, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. El juez efectuará el control de admisibilidad formal del pedido y en su caso administrará el pase del expediente digital, y requerirá el expediente papel, si total o parcialmente tramitara de ese modo, para seguir el trámite de habilitación con la vista al MPF y demás actos. Si el rechazo de la habilitación se efectúa "in límine" por manifiesta improcedencia, se resolverá abriendo actuación a ese solo fin en el lex de fería. A los fines del pase, los distintos organismos de la jurisdicción deberá facilitar al juez de fería un usuario o indicar persona con quien articular dicho pase. Actuará como apoyo técnico el personal de informática que se encuentre en turno. b) Supuesto de abogados que no hayan sido hasta el momento vinculados: Si el profesional que intenta peticionar la habilitación de fería no se encuentra vinculado al expediente, debe efectuar su pedido por correo electrónico al mail de fería de la localidad informado en el sitio web del Poder Judicial, consignando: la representación o patrocinio que ejerce, el expediente y organismo en el que tramita, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. Recibido el Juzgado de Fería obrará conforme a lo expuesto en la regla precedente.

8) **Trámites iniciados antes de la fería por denuncia de violencia familiar o contra la mujer en el ámbito doméstico o denuncias por violencia laboral:**

para la continuación de las actuaciones relativas a denuncias en trámite, deberán facilitarse los pases y remisión si hubieran constancias en soporte papel al juzgado de fería, con la suficiente antelación. Si ello no hubiera ocurrido, lo dispondrá el juzgado de fería al tomar noticia y podrá el interesado solicitar se efectúe el pase y demás peticiones, desde el botón "solicitar habilitación de fería".

9) **Administración de flujo de presentaciones en mail de fería:** en las jurisdicciones en la que actúan más de un juez de fería con distinta competencia, los mismos deben designar el personal administrativo que tendrá a cargo el control y derivaciones cotidianas correspondientes de las presentaciones recepcionadas desde el mail de fería, incluyendo los amparos en las localidades sin MIP.

- 10) **Salas de audiencia:** Los juzgados de feria contarán la disponibilidad de salas de audiencia con registro audiovisual y recursos para la videoconferencia, para el caso que sea necesario su uso.
- 11) **Terminado el período de feria judicial,** las actuaciones habidas durante la misma deberán ser incorporadas al sistema digital a fin de permitir su observación por el organismo originario en el que el expediente se encuentre radicado. A tales fines se implementarán las herramientas electrónicas pertinentes por el Departamento de Informática.